



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO: 0800140530020230070100

Demandante: BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA

Demandado: SERVICIOS ALIMENTARIOS B & G S.A.S., y BEATRIZ TAMARA PALMA

Señora juez:

A su despacho el presente proceso EJECUTIVO contra SERVICIOS ALIMENTARIOS B & G S.A.S., y BEATRIZ TAMARA PALMA., junto con memorial de la parte actora solicitando embargo y secuestro de vehículos automotor. Sírvase proveer.

Barranquilla, noviembre 22 de 2023

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO.
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO: 0800140530020230070100

Demandante: BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA

Demandado: SERVICIOS ALIMENTARIOS B & G S.A.S., y BEATRIZ TAMARA PALMA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a pronunciarse en relación con la solicitud de medidas cautelares, decretando las que se consideran procedentes y denegando las improcedentes.

CONSIDERACIONES

Respecto de la solicitud de decretar medida de embargo y posterior secuestro de los vehículos formulada por el apoderado demandante, se advierte su improcedencia, por no cumplir con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P. y lo dispuesto en los artículos 83 en concordancia con el 593 y siguientes del Código General del Proceso.

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de decretar embargo y posterior secuestro de los vehículos conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a25aeca008cbcc2bf8ef4582f5d36a84dabe08e5b75aafdbf09f07f5c9244abe**

Documento generado en 22/11/2023 01:52:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>